



Don M. Rivas y Castellón habido alabado a Dios las capi-
 tulares y quienes le fuerd en las dhas. vedulas

Diputado
 D. Comun

Presidencia de D.
 Juan Sabalido

Mediante la relación que le desguachada por se
 de la dha. ante dhem con expresion del efecto y en virtud
 de lo acordado en el dho. de diez y ocho del actual
 vease en este Ayuntamiento el dictamen que dan las dhas.
 gadas titulares D. Pedro Ant. Rivas y D. José de
 don Pedro, expresion a que se elevan hasta en D.
 Juan Sabalido y el destino de Diputado por lo
 que se le al presente año dimana de la propuesta
 que p. el efecto se lea en el dho. dho. actual
 talante y con sujecion a las leyes prescrip-
 tas en la R. Cédula de diez y siete de Octubre de mil
 ochocientos veinte y cuatro, a cuyo tiempo se Votos
 tres, por lo que en las dhas. circunstancias se concepta
 hacen mucha propuesta, siendo cuenta se le que
 manifiestan p. el ayuntamiento de la Ciudad, sin
 la visto por ella entremetidos de algunos de las prescrip-
 tivas por el R. Cédula. Entendido por este Ayuntamiento
 habiendo estado de acuerdo de proceder con un
 voto a que el dictamen de los Abogados titulares
 un acta en la idea que se propone dho. Ayuntamiento
 en el dho. se proceda a tratar la que se vea
 en las tenencias siguientes.

